

---

**EXENTA N° 01211/**

**SANTIAGO, 24 JUL. 2009**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N°0580 de fecha 13 de marzo de 2008, que dispuso la investigación del accidente de aviación N°1481AE, que afectó a la aeronave matrícula CC-CCI.
- b) La inspección realizada a la aeronave posterior al accidente.
- c) La declaración del piloto al mando de la aeronave Sr. José Hugo Rosas Triviño.
- d) El Informe Final de la Investigación de Accidente de Aviación caratulado con el N°1481AE.
- e) El Informe Técnico realizado por el Ingeniero Aeronáutico Sr. Edmundo Asenjo Hidalgo.
- f) Los antecedentes del expediente de la investigación N°1481AE.
- g) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; artículo 3°, letra r) de la Ley N°16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 07 de marzo de 2008 la aeronave marca Beechcraft, modelo E-55, matrícula CC-CCI, de propiedad de la empresa Transportes Aéreos Don Carlos, al mando del Piloto Comercial de Avión Sr. José Hugo Rosas

Triviño, despegó desde el Aeródromo "Puerto Raúl Marín Balmaceda", Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con plan de vuelo al Aeródromo "Melinka", ubicado en la isla del mismo nombre, con el propósito de trasladar dos pasajeros entre ambas localidades.

- b) Que, previo al aterrizaje en la pista del Aeródromo "Melinka", el piloto realizó un tramo con el viento izquierdo a la pista 18, irradiando su posición y su intención de aterrizar.
- c) Que, se encuentra acreditado que la aeronave aterrizó con su tren replegado.
- d) Que, en la investigación el piloto declaró no recordar si había verificado la posición del tren de aterrizaje durante la aproximación, a través de las luces que posee el sistema para advertir al piloto si éste se encontraba arriba o abajo y asegurado.
- e) Que, de acuerdo a lo relatado por el piloto, éste se habría percatado que el tren de aterrizaje se encontraba arriba al realizar el quiebre de planeo, y según sus propios dichos habría intentado bajar la palanca del tren, acción que en todo caso no impidió que aterrizara con el tren replegado y que las hélices toparan contra la superficie de la pista.
- f) Que, el piloto declaró no haber percibido la alarma sonora de la aeronave que alerta que el tren de aterrizaje se encuentra arriba porque iba usando fonos.
- g) Que, se descarta como causa del accidente una falla del sistema del tren de aterrizaje, ya que con posterioridad al suceso, éste fue revisado y se comprobó su normal funcionamiento.
- h) Que, de acuerdo a los antecedentes de la investigación, se encuentra acreditado que el piloto al mando de la aeronave, habría omitido el ítem de la lista de chequeo que señala "bajar el tren de aterrizaje".
- i) Que, no existen diligencias pendientes en esta investigación.

**RESUELVO:**

1. Declárese cerrada la presente investigación del accidente de aviación N° 1481AE, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.

2. Declárese que la causa del accidente ocurrido a la aeronave marca Beechcraft, modelo E-55, matrícula CC-CCI, de propiedad de la Empresa Transportes Aéreos Don Carlos, al mando del Sr. José Hugo Rosas Triviño, fue un error operacional por parte del piloto, debido a que durante la aproximación para aterrizar olvidó bajar el tren de aterrizaje, efectuando esta maniobra con el tren replegado.
  3. Habrían actuado como factores contribuyentes:
    - Falta de rigurosidad en la utilización de la lista de chequeo durante la aproximación.
    - No comprobar visualmente que las luces del tren de aterrizaje indicaran "posición abajo y asegurado".
  4. El Departamento Prevención de Accidentes dispondrá que:

Se difunda este accidente en charlas orientadas a pilotos que operen aeronaves con tren retráctil.
  5. El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
    - El análisis y la evaluación correspondiente al desempeño como piloto del Sr. José Hugo Rosas Triviño, debido a que ésta es la tercera oportunidad en que el citado piloto está involucrado en un accidente de aviación.
    - El Subdepartamento Licencias, deje constancia de este accidente y de la presente resolución, en la hoja de vida del piloto comercial de avión, Sr. José Hugo Rosas Triviño.
    - El Subdepartamento Aeronavegabilidad, deje constancia de este accidente y de la presente resolución en la carpeta de la aeronave marca Beechcraft, modelo E-55, matrícula CC CCI.
  6. Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo para el cumplimiento, deberá informar la fecha estimativa de término y, finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
  7. Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
-

- 8. El Informe Final de la Investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y comuníquese.



**JOSÉ HUEPE PÉREZ**  
**GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)**  
**DIRECTOR GENERAL**